CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES -ITBA-

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en Combate de los Pozos 155, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA FISCALÍA"), por una parte, y el Instituto Tecnológico Nacional -ITBA-, (en adelante "EL INSTITUTO"), representada en este acto por su señor Rector, Alte. Dr. Enrique Molina Pico, con domicilio en la avenida Eduardo Madero 399 también de esta Ciudad, (en adelante "LA UNIVERSIDAD") por la otra, convienen celebrar el presente Convenio.

LAS PARTES MANIFIESTAN:

- 1.- Que LA FISCALÍA reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y EL INSTITUTO hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que LA FISCALÍA y EL INSTITUTO son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
- 3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes en lo que se refiere, a capacitación de fiscales y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, favorecer la participación en proyectos y programas de investigación, asesoramiento mutuo, intercambio reciproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, y cuantas otras acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante: a) Prestación de asistencia técnica en materia de implementación de nuevas tecnologías; b) Estudio, instalación y puesta en marcha de nuevos sistemas; c) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) Desarrollo de nuevas aplicaciones tecnológicas; e) Organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; f) Cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Ambas

instituciones a través de sus representantes evaluarán anualmente el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; medio necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio serán aportados por "LA FISCALÍA", según se establezca en los acuerdos específicos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su celebración. Se renovará por igual período en forma automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento. No obstante ello, las partes podrán rescindirlo, sin expresión de causa, en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SÉPTIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Mayo de 2008.

Dr. Germán C. Garavano

POR EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Alte. Dr. Enrique Molina Pico

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES